

## **COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159 fracciones I y V; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1,2, 9 al 11, fracciones I, V, 29 y 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 5 y 48 del reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 RELATIVO A AQUELLOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES QUE ASPIREN A SER CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES A POSTULAR EN LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ, CUATROCIÉNEGAS Y SIERRA MOJADA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

Por lo anteriormente fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Que será requisito para todos aquellos militantes y simpatizantes que aspiren a ser candidatos a Presidentes Municipales a postular, en el marco del Proceso Electoral Local 2021, para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, en los municipios de Juárez, Cuatrociénegas y Sierra Mojada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, comparecer de manera personal ante las sedes de las Comisiones Municipales de Procesos Internos correspondientes, para la jornada de prerregistro en cuyo acto se efectuará la recepción de las solicitudes firmadas de manera autógrafa, que deberán ser acompañadas de los requisitos establecidos en los Estatutos y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional, el miércoles, 20 de enero de 2021 de las 16:00 a las 20:00 horas.

### ATENTAMENTE

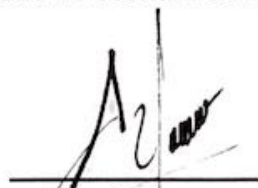
“Democracia y Justicia Social”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Coahuila de Zaragoza



MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE

Presidente



ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ

Secretario Técnico